REPÚBLICA DE PANAMÁ
CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN
No. DE-CRCH-009-2025

16563709

CELEBRADO ENTRE
LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ
Y
EL PATRONATO DE LA FERIA INTERNACIONAL DE DAVID

Entre los suscritos a saber: la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ**, institución de educación superior científico-tecnológica, debidamente creada mediante la Ley No. 18 de 13 de agosto de 1981, organizada mediante la Ley No. 17 de 9 de octubre de 1984, reformada por la Ley No. 57 de 26 de julio de 1996, representada en este acto por el Ingeniero **ANGELINO HARRIS VALIENTE**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-189-159, en su condición de Rector y Representante Legal Encargado, que en adelante se denominará **LA U.T.P.**, por una parte y por la otra, el **PATRONATO DE LA FERIA INTERNACIONAL DE DAVID**, creada mediante la ley 11 del 15 de marzo de 1977, ubicada en Avenida 3ª Oeste, David Sur, Av. 3ª Oeste, David, Chiriquí, debidamente inscrita en el Registro Público de Panamá al Folio No. 25051931, representada en este acto por el Magister **HERIBERTO CABALLERO ESPINOSA**, varón, de nacionalidad panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 4-125-1546, en su condición de Presidente y Representante Legal, que en adelante se denominará **LA FIDA**, debidamente autorizados para este acto, quienes en adelante conjuntamente se denominarán **LAS PARTES,** celebran el presente Convenio Marco de Cooperación que sienta las bases de la colaboración y asistencia técnica recíproca.

CONSIDERANDO:

Que la cooperación académica y científica conlleva grandes ventajas para el desarrollo de ambas entidades.

Que **LA U.T.P.** tiene como misión aportar a la sociedad capital humano calificado, emprendedor e innovador, con formación integral, pensamiento crítico y socialmente responsable, en ingeniería, ciencias y tecnología; generar conocimiento apropiado para contribuir al desarrollo sostenible y responder a los requerimientos del entorno.

Que **LA FIDA** tiene como misión ser una plataforma comercial para la promoción de productos y servicios a nivel Nacional e Internacional y que promueve en desarrollo social y cultural de la Provincia Chiricana. Elevando la calidad de vida de la sociedad y de los miembros que interactúan directa o indirectamente.

Que **LAS PARTES** desean establecer un instrumento que regule las relaciones necesarias para potenciar aquellos programas en los que existan intereses comunes, por lo que

CONVIENEN:

PRIMERO: OBJETO

El presente Convenio Marco de Cooperación tiene como objeto establecer el marco jurídico para que **LAS PARTES**, dentro del ámbito de sus competencias, puedan propiciar actividades de cooperación en las áreas académica, científica, social y culturales, tales como: programas de desarrollo científico-tecnológico, proyectos de desarrollo sostenible ; contribuyendo así la generación de conocimiento y tecnologías con aplicabilidad en el desarrollo nacional, generando un impacto social-cultural favorable a niños y jóvenes, con un mayor conocimiento y aprovechamiento de las actividades desarrolladas por cada Institución.

SEGUNDO: MODALIDADES DE COOPERACIÓN

LAS PARTES convienen desarrollar la cooperación bajo las siguientes modalidades:

1. Intercambio de experiencias, documentos, información y conocimiento de los logros y de los resultados de las investigaciones llevadas a cabo por cada una de **LAS PARTES** según los reglamentos de cada entidad.
2. Desarrollo de investigaciones, proyectos en conjunto y estudios según los reglamentos y posibilidades de cada entidad.

ASESORÍA LEGAL VERIFICADO UTP

Contraloría General de la República
Dirección Nacional de Fiscalización General
VERIFICADO
4 JUN 2025
RAUL DAWSON
Jefe de Fiscalización

CONTRALORÍA GENERAL CONTRALOR GENERAL

U.T.P. FOJA Nº -14- Dirección de Extensión

3. Intercambio de especialistas, técnicos, científicos, profesores o estudiantes, según corresponda a la naturaleza y alcance de cada programa y proyecto mutuamente convenidos.
4. Desarrollo de programas y proyectos conjuntos en las instalaciones de **LA FIDA**, como actividades enfocadas en el deporte, cultura, arte, ciencia o tecnología en cualquier fecha del año, sin perjuicio de las partes.
5. Realización de prácticas profesionales y trabajos de graduación como tesis, según los reglamentos establecidos, orientados a generar impacto en el desarrollo del estudiante, empresa y comunidad.
6. Capacitación de personal, en ambas vías.
7. Uso de equipos, laboratorios especializados y materiales para la realización de investigaciones científico-técnicas.
8. Desarrollo de programas de voluntariado integral a través del servicio social de los estudiantes en conjunto con la empresa, generando impacto positivo a la comunidad.
9. **LA FIDA** ofrece a **LA UTP, el local # 2 del edificio Caballeros del Barú** en planta baja, con un espacio de 85 mts., que incluye aire acondicionado y sanitario, con un descuento especial del 37% de su valor real, para temporada de feria. Esto con el objetivo de realizar exhibición de proyectos, ofertas académicas, productos agrícolas y científicos derivados de **LA UTP**.
10. **LA FIDA** otorgará a **LA UTP un descuento del 20% en el alquiler de locales** para la feria fuera de temporada, con el fin de fomentar la participación continua en actividades de impacto académico, científico y cultural.
11. Otros de interés mutuamente convenidos, dentro del objeto del presente Convenio.

TERCERO: COMPROMISOS ECONÓMICOS

LAS PARTES convienen que el presente Convenio no representa compromisos económicos recíprocos entre las mismas, ni el traslado de fondos entre una u otra, ni mucho menos la generación de nuevas erogaciones económicas para alguna de **LAS PARTES**, toda vez que convienen procurar colaborar con los recursos técnicos y las capacidades instaladas de que ya disponen cada una de ellas.

Convienen que, de requerirse recursos económicos para el cumplimiento de los compromisos adquiridos mediante el presente Convenio, los mismos serán establecidos mediante Acuerdos Específicos, en los cuales se indicarán los fondos de que dispondrán cada una de **LAS PARTES**.

CUARTO: ACUERDOS ESPECÍFICOS.

Los términos, alcances, derechos, responsabilidades y procedimientos que regirán la ejecución de los programas y proyectos, se definirán por medio de Acuerdos Específicos que se anexarán a este Convenio. Los futuros Acuerdos Específicos que se generen deberán ser refrendados por la Contraloría General de la República. (Numeral 2 del artículo 280 de la Constitución Política de la República de Panamá y numeral 2 del artículo 11 de la Ley 32 de 1984, por la cual se adopta la ley orgánica de la Contraloría General de la República y sus modificaciones).

Las actividades a realizar mediante Acuerdos Específicos se limitarán a las amparadas bajo el objeto del presente Convenio, sin incluir acciones vinculadas a la Ley de Contrataciones Públicas, de conformidad con la Circular 29-2020-DC-DFG del 4 de agosto de 2020, emitida por la Contraloría General de la República.

QUINTO: COMISIÓN DE REPRESENTANTES

Para los fines de la aplicación del presente Convenio, **LAS PARTES** designarán a dos representantes cada una, para formar una Comisión que planificará y coordinará las actividades y proyectos y las presentará a las máximas autoridades de ambas Partes para su aprobación. La Comisión rendirá un informe escrito periódicamente sobre el avance de las actividades y proyectos, a las máximas autoridades de **LA U.T.P.** y **LA FIDA.**

CONTRALORÍA GENERAL CONTRALOR GENERAL

ASESORÍA LEGAL VERIFICADO UTP

Contraloría General de la República
Dirección Nacional de Fiscalización General
VERIFICADO
4 JUN 2025
RAUL DAWSON
Jefe de Fiscalización

U.T.P. FOJA Nº -13- Dirección de Extensión

SEXTO: DIVULGACIÓN DE ACCIONES
LAS PARTES promoverán y facilitarán la divulgación de las acciones desarrolladas por cada una de ellas en el marco del presente Convenio.

SÉPTIMO: CONFIDENCIALIDAD
En virtud de que el presente Convenio involucra intercambio de información, cada una de **LAS PARTES** puede tener acceso a información confidencial de la otra. A efectos de este Convenio, se entiende por Información Confidencial todo tipo de información divulgada o transmitida por alguna de **LAS PARTES** a la otra, determinada como tal, ya sea oralmente, por escrito o por cualquier otro medio. Queda estrictamente prohibido reproducir o transmitir dicha información sin permiso por escrito de la otra Parte.

LAS PARTES se comprometen, en su nombre y en el de todo el personal que trabaje a su cargo, a mantener en la más estricta confidencialidad y no revelar la información a la que pudieran tener acceso en virtud del intercambio de información que van a llevar a cabo, a ninguna persona natural o jurídica, en cualquier formato.

Se exceptúa de esta cláusula, la información que haya sido de manejo público por publicaciones u otros medios de divulgación, o cuando sea requerida por alguna autoridad competente. En este último caso, se deberá notificar a la otra Parte apenas se inicien las acciones o recursos pertinentes.

OCTAVO: PROPIEDAD INTELECTUAL
LAS PARTES acuerdan que el presente Convenio no otorga licencia alguna o algún tipo de derecho respecto de la "Propiedad Intelectual" de **LA U.T.P.** o de **LA FIDA**. Cada una de **LAS PARTES**, conserva sus derechos de propiedad intelectual, ya sea sobre un bien existente previamente a este Convenio o sobre cualquier bien que cada una genere, de manera independiente, como resultado de la implementación del presente Convenio.

NOVENO: TRANSFERENCIA DE RESULTADOS DE TECNOLOGÍAS O CONOCIMIENTOS
En la eventualidad de que el bien susceptible de derechos de propiedad intelectual, se genere por acción conjunta de **LAS PARTES** en virtud de la colaboración y/o cooperación que se ha establecido en el marco de este Convenio, ambas iniciarán un proceso de consulta, a fin de llegar a común acuerdo y definir lo pertinente, con respecto a los Derechos de Propiedad Intelectual, por escrito en un instrumento legal.

Los resultados de las tecnologías o conocimientos desarrollados por **LAS PARTES** , a partir del presente Convenio, serán evaluados a fin de determinar los mecanismos de transferencia y comercialización aplicables, de acuerdo a las características, normativas y reglamentos de cada una, con el fin de formalizar los procesos de gestión y transferencia de los resultados del conocimiento o tecnologías, donde se definirán los usos, beneficios y otras particularidades de dichos procesos para ambas Partes.

DÉCIMO: USO DE NOMBRES, EMBLEMAS O SELLOS
LAS PARTES no podrán, sin autorización expresa y escrita, utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra Parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole. El uso de nombres, emblemas o sellos se reglamentarán conjuntamente de acuerdo con los manuales de identidad e imagen institucional de cada una de **LAS PARTES**.

DÉCIMO PRIMERO: PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL
LAS PARTES se comprometen a tratar con estricta confidencialidad cualquiera de los datos e información de carácter personal a los que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente Convenio, así como a observar todas las previsiones legales contenidas en la normativa aplicable sobre Protección de Datos de Carácter Personal.

ASESORÍA LEGAL VERIFICADO UTP

Contraloría General de la República
Dirección Nacional de Fiscalización General
VERIFICADO
4 JUN 2025
RAUL DAWSON
Jefe de Fiscalización

CONTRALORÍA GENERAL CONTRALOR GENERAL

U.T.P. FOJA N° -12- Dirección de Extensión

Los datos de carácter personal serán conservados mientras esté en vigor la relación estipulada en el presente Convenio, siendo tratados únicamente por **LAS PARTES** y aquellos terceros a los que aquéllas estén legal o contractualmente obligadas a comunicarlos. Una vez finalizado el presente Convenio, los datos serán conservados a los únicos efectos de cumplir las obligaciones legales requeridas y para la formulación, ejercicio o defensa de reclamaciones, durante el plazo de prescripción de las acciones derivadas del presente Convenio.

En el caso que una de **LAS PARTES** comunique a la otra, datos de carácter personal de sus trabajadores o de terceros para la ejecución y desarrollo del presente Convenio, la Parte cedente declara haber informado a los interesados de la finalidad del uso de sus datos personales, así como de la cesión de los mismos, sin que deba realizarse ninguna actuación adicional frente a dichos interesados en términos de información y, en su caso, consentimiento.

DÉCIMO SEGUNDO: RESPONSABILIDAD
LAS PARTES acuerdan que las responsabilidades propias de cada una se limitan a las aquí señaladas, bajo los términos referidos y descritos en el presente Convenio Marco de Cooperación.

DÉCIMO TERCERO: RELACIÓN LABORAL
LAS PARTES acuerdan que el personal contratado o nombrado por cada una de ellas, para la efectiva implementación del presente Convenio Marco de Cooperación, permanecerán bajo la responsabilidad de la respectiva institución contratante.

DÉCIMO CUARTO: MODIFICACIONES
De común acuerdo, **LAS PARTES** podrán modificar los términos del presente Convenio, mediante la suscripción de adendas, que deberán ser debidamente refrendadas por la Contraloría General de la República, en función de las cuales se coordinarán las acciones que correspondan para el cumplimiento de los objetivos y compromisos de **LAS PARTES**.

DÉCIMO QUINTO: EXCLUSIVIDAD
Este Convenio no limita la voluntad de **LAS PARTES** para la formalización de acuerdos similares con otras instituciones, organismos o empresas oficiales o privadas, interesadas en fines similares.

DÉCIMO SEXTO: CESIÓN
LAS PARTES no podrán ceder, total o parcialmente, los derechos y obligaciones derivadas del presente Convenio a terceros, ya sea una persona natural o jurídica, salvo autorización previa, expresa y escrita de la otra Parte.

DÉCIMO SÉPTIMO: VIGENCIA Y VALIDEZ
Este Convenio tendrá efectividad a partir de la fecha en que cuente con todas las aprobaciones y formalidades de la ley panameña y estará vigente por un periodo de tres (3) años. El presente Convenio requerirán para su validez del refrendo de la Contraloría General de la República de Panamá.

DÉCIMO OCTAVO: TERMINACIÓN ANTICIPADA
Este Convenio podrá darse por terminado cuando cualquiera de **LAS PARTES**, lo comunique mediante aviso escrito a la contraparte, con noventa (90) días calendario de anticipación. La terminación de este Convenio no afectará el normal desarrollo de los proyectos y actividades que hubiesen sido concertadas antes de la fecha de finalización propuesta.

CONTRALORÍA GENERAL
CONTRALOR GENERAL

Contraloría General de la República
Dirección Nacional de Fiscalización General
VERIFICADO
4 JUN 2025
RAUL DAWSON
Jefe de Fiscalización

U.T.P.
FOJA N° -11-
Dirección de Extensión

ASESORÍA LEGAL
VERIFICADO
UTP

DÉCIMO NOVENO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN
LAS PARTES convienen en solucionar toda disputa, controversia o reclamación de común acuerdo, de buena fe y atendiendo al espíritu de cooperación solidaria que los ha animado a suscribir el presente Convenio Marco.

La validez, cumplimiento, interpretación y ejecución del presente Convenio Marco se rigen por las leyes de la República de Panamá.

En fe de lo acordado, para mayor constancia, los suscritos, debidamente autorizados para tal efecto, firman el presente Convenio en dos ejemplares del mismo tenor y validez, a los dieciséis (16) días del mes de mayo del dos mil veinticinco (2025).

POR FIDA:

MGTR. HERIBERTO CABALLERO E.
PRESIDENTE

POR LA U.T.P.:

ING. ANGELINO HARRIS V.
RECTOR ENCARGADO

REFRENDO:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Panamá, ___de _____de 202___

Anel Flores De La Lastra
Contralor General

09 JUL 2025

REPÚBLICA DE PANAMÁ
DESPACHO DEL CONTRALOR
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Contraloría General de la República
Dirección de Fiscalización General
VERIFICADO
05 JUN 2025
GUIDO A. CORRICHATEGUI
Jefe de Fiscalización

Contraloría General de la República
Dirección Nacional de Fiscalización General
VERIFICADO
4 JUN 2025
RAUL DAWSON
Jefe de Fiscalización

ASESORÍA LEGAL
VERIFICADO
UTP

U.T.P.
FOJA Nº
-10-
Dirección de Extensión